Unidad Operativa de Contratación

NOTA DUOC N° 168/2023

Asunción 18 de julio del 2023

Abg. Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Por el presente, me dirijo respetuosamente a Usted en cumplimiento del Decreto 2992/19 Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, a fin de exponer las justificaciones correspondientes a la modalidad de contrato abierto adoptado para el llamado de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 03/2023 "SEGURO MÉDICO INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES Y CONTRATADOS DEL MINNA" PLURIANUAL 2023 – 2024 AD REFERENDUM 2023 ID N°: 432.407, que afecta a la partida presupuestaria del Sub Grupo del Objeto de Gasto 271 del Clasificador Presupuestario.

Para los fines del referido proceso de contratación la Convocante ha considerado prudente y adecuado establecer que el mismo se regirá por la modalidad de Contrato Abierto, estimando como cantidad máxima 720 funcionarios por mes a ser beneficiados (con sus grupos familiares), siendo el mínimo 360 por mes.

De esta manera el monto estimado del contrato se establece en base al precio referencial, y que el monto a ser contratado será conforme al precio unitario cotizado por el oferente.

En atención a las disposiciones de la Resolución DNCP N° 4576/2020, para determinar la procedencia de lo requerido, se manifiesta que el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia adopta la modalidad de contrato abierto por cantidad mínima y máxima, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio se pretende contratar, que permitirá cubrir una de las obligaciones que tiene esta cartera de estado con los funcionarios/as permanentes y contratados de la institución, considerando las disposiciones legales vigentes en el cual se enmarca dicho proceso.

Si en algunas partes del PBC se hace referencia a montos (mínimos y máximos) y de hecho en la misma proforma de contrato estándar, ello resulta ineludible debido a la relación directa entre ambos factores, pues el monto máximo del llamado corresponderá a la cantidad máxima estimada de funcionarios de la institución, y el mínimo es el 50% del monto máximo. Así también, por ejemplo se puede notar en el instructivo para la cotización de la oferta, que el cálculo se realiza multiplicando el precio unitario correspondiente a un funcionario (con su grupo familiar) por la cantidad de meses, y nuevamente por la cantidad máxima de funcionarios (720).

Por tanto, se considera que la modalidad más prudente en términos administrativos y acorde a la realidad de la Convocante es el de hacer un llamado abierto por cantidades mínimas y máximas, donde la Institución tenga la posibilidad de emitir las órdenes de servicio y en consecuencia proceder a los pagos conforme al listado mensual de funcionarios, según los informes de la Dirección de Gestión de Talento Humano afectada.

Que, en tal sentido de acuerdo a las justificaciones realizadas solicito se dé por acreditado la modalidad de contrato establecido y su difusión en el portal de contrataciones públicas.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con mi más alta estima y respeto.